

Yo Jimenez de la summa leano o ena villa en un Perro quien
enterado. Dijo que se acordaron y acyrio, y lo firmo y quide se

Juan Jimenez de la

fuerite

Francisco

D

D

Decreto. En la Villa de Caravaca a Trece de Febrero de mil
ochocientos diez y seis. Juntos los Sr. Prieve y Ca
pitular que abajo firmaron, convalidados y citados
por Cedula ante diem, segun costumbre, para tratar
de los negocios de su cargo, acordaron lo siguiente
En el Sr. D. Miguel Mar. Carrasco, se espuso: Que
sin saltar a los Sagrados deberes que le impone su oficio
sino, no pudiera dexar de manifestar a el Ayuntamiento, su
empre interesado por la Felicidad de este Pueblo, a
cuya cabeza se mira, la triste situacion a que se
ven reducidos los que para buscar al remedio de sus doler
cias, necesitan del particular auxilio de los anatomicos
en los varios Ramos que abraza esta profesion: Las cir
cunstancias, y otros accidentales, cuya memoria nos es
todavia dolorosa, nos privaron de los grandes beneficios
que experimento este Pueblo viendo establecidos en el
Rufano, que por su conducta, y por su aplicacion y acier
to merecieron la mejor nota en todo el Reyno; D